

Tema 6.- Organización territorial del Estado.- Las Comunidades Autónomas.- Constitución y competencias.- Los Estatutos de Autonomía.

Tema 7.- Relaciones Interadministrativas. Soberanía y Autonomía.

Tema 8.- Fuentes del Derecho Administrativo.- La Ley y sus clases. El Reglamento: sus clases y límites.- Otras fuentes.

Tema 9.- Procedimiento Administrativo común. Regulación y Principios Generales. Fases del Procedimiento. Dimensión temporal del procedimiento.

Tema 10.- El Administrado: capacidad y circunstancias modificativas de la misma. Derechos del administrado en el procedimiento administrativo.

Tema 11.- El Acto Administrativo.- Clases, elementos, requisitos y efectos.- La invalidez de los Actos Administrativos. Revisión de los mismos en vía administrativa. Recursos y Reclamaciones previas, con especial referencia en la Administración Local.

Tema 12.- El Silencio Administrativo.- Régimen de los Actos presuntos.

Tema 13.- Contratación Administrativa.- Régimen Jurídico de los distintos Contratos Administrativos.- Selección del contratista.- Modificación, Resolución y Rescisión de contratos.

Tema 14.- Intervención Administrativa en defensa del Medio Ambiente.

Tema 15.- Legislación sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana: Sus principios inspiradores.

Tema 16.- Instrumentos de planeamientos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Sistemas de actuación urbanística.

Tema 17.- Protección de la legalidad urbanística.- Disciplina Urbanística.

Tema 18.- Régimen Urbanístico del Suelo Urbano, Urbanizable y no Urbanizable.

Tema 19.- Instrumentos de intervención en el mercado del suelo.- Régimen de expropiaciones y venta forzosa.

Tema 20.- Nuevo Régimen de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

Tema 21.- Potestad sancionadora de los Entes Públicos.

GRUPO

B.-

Tema 22.- Los principios del Régimen Local Español en la Constitución.- Comunidades Autónomas y Régimen Local.

Tema 23.- Competencias de las Entidades Locales y de sus Organos de Gobierno. La organización municipal y provincial.

Tema 24.- El término municipal. La población municipal. El empadronamiento municipal.

Tema 25.- Potestades administrativas de los Entes Locales.

Tema 26.- Bienes de las Entidades Locales y su Régimen Jurídico.

Tema 27.- Intervención Administrativa Local en la edificación y Uso del Suelo. Régimen de Licencias Urbanísticas.

Tema 28.- La Licencia Municipal de apertura de establecimientos y Ejercicio de Actividades.

Tema 29.- El Personal al servicio de la Administración Local. Acceso a la Función Pública. Provisión de puestos de trabajo.

Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración Local.- Movilidad y Promoción.

Tema 30.- Entidades Locales Supramunicipales. Areas Metropolitanas; Comarcas y Mancomunidades.

Tema 31.- Régimen General de las Elecciones Locales.

Tema 32.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 33.- Formas de la actividad administrativa. Los servicios públicos en la Administración Local. Formas de gestión. Especial referencia a la concesión.

Tema 34.- Estatuto del vecino.- Información y participación ciudadana.

GRUPO C

Tema 35.- Los Ingresos Públicos: concepto y clases. Elementos de las relaciones tributarias. Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 36.- El Presupuesto.- Doctrina clásica y concepciones modernas.- Ley General Presupuestaria. El presupuesto local.

Tema 37.- Haciendas Locales.- Clasificación de los Ingresos. Revisión de los actos en materia tributaria.

Tema 38.- Régimen Jurídico del Gasto Público Local. Contabilidad y Cuentas.

Tema 39.- Automatización de Oficinas. Desarrollo y explotación de una aplicación informática. Centro de Proceso de Datos.

Tema 40.- La organización del trabajo. El uso del lenguaje administrativo.- La eficacia Administrativa. La dirección por objetivos.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, referente a concurso libre para cubrir en propiedad una plaza de Técnico Superior de Administración Especial.

El M.I. Ayuntamiento de Marbella por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de mayo de mil novecientos noventa y cuatro acordó cubrir la vacante existente en su plantilla de funcionarios en la escala de Técnico de Administración Especial mediante convocatoria de concurso de méritos, el cual se regulará mediante las siguientes:

Bases que han de regir el concurso libre para cubrir en propiedad un plaza de Técnico Superior de Administración Especial del Ayuntamiento de Marbella.

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Técnico Superior del Ayuntamiento de Marbella, encuadrada en la Escala de Administración Especial, grupo A, coeficiente 5, grado 3, nivel 24.

Segunda. Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en el concurso será necesario cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser español (a) mayor de 18 años de edad.
- b) Hallarse en posesión del título de Licenciado en Ciencias Económicas.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de la función.
- d) No hallarse incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la legislación vigente.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias. Las instancias solicitando tomar parte en este concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que rúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente de la fecha en la que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial

del Estado, previa publicación de las bases en el BOP y en el BOJA.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la solicitud se acompañarán los documentos originales o fotocopias compulsadas que acrediten los méritos alegados, caso contrario no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración. Además se aportará declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad. Debiendo acompañar justificante de abono de los derechos de concurso que se fijan en 3.000 ptas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, par la Alcaldía se dictará resolución declarando a las solicitantes admitidos y excluidos, otorgando un plazo de diez días, conforme al artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, para subsanar pasibles defectos de la solicitud, que serán resueltas por Decreto de la Alcaldía. Asimismo, en dicha resolución se comprenderá la composición del tribunal y la fecha del concurso.

Cuarta. Sistema de ingreso. El ingreso se realiza por concurso libre de méritos al amparo de lo establecido por el artículo 171.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Quinta. Baremo de méritos. En el concurso se deberán valorar los méritos de acuerdo a los siguientes conceptos:

a) Antigüedad, valorada por años de servicio desempeñados como técnico superior al servicio de la Administración Local, bien directamente en ella o en organismos o Sociedades de la misma.

Se valorará con un punto por cada año o fracción del mismo de desempeño ininterrumpido en la categoría mencionada anteriormente, con un máximo de 5 puntos.

b) Experiencia profesional en la implantación del actual sistema de información contable para las Administraciones Locales, como responsable de dicha implantación.

Se valorará con un punto por año o fracción del mismo con un máximo de 3 puntos.

c) Experiencia profesional como técnico superior en tareas de formación y ejecución de Presupuestos, de emisión de informes y confección de análisis económico-financieros; y de enlace entre las Corporaciones Locales y sus organismos autónomos y sociedades mercantiles, en su vertiente económico-financiera, siempre como responsable directo de las mismas.

Se valorará dicha experiencia con un máximo de 2,5 puntos, según las siguientes pautas, por desempeño de las tareas de formación y ejecución de Presupuestos 1 punto, por desempeño de las tareas de emisión de informes y confección de análisis económico-financieros 0,5 puntos, por desempeño de las tareas de enlace entre las Corporaciones Locales y sus OO.AA y Sociedades 1 punto.

d) Si las anteriores tareas se han prestado en Municipios de más de 75.000 habitantes se otorgará un punto adicional. Si además la Administración Local donde se hayan desarrollado las antedichas tareas constaba en ese momento de más de seis sociedades Municipales, se otorgará otro punto adicional.

e) Cursos y Seminarios sobre el sistema de información contable para las Administraciones Locales. Se valorarán de la siguiente forma, por cada curso de 40 horas lectivas o más se otorgarán 1,5 puntos, por cada curso de menos de 40 horas lectivas se otorgarán 0,5 puntos, con un máximo en su conjunto de 2 puntos.

f) Otros cursos y Seminarios relacionados con la Administra-

ción Local o con la Empresa, por cada curso con más de 200 horas lectivas 2 puntos, por cada curso de menos de 200 horas lectivas 0,5 puntos por cada curso, hasta un máximo de 3,5 puntos.

g) Otros méritos de valoración discrecional por el Tribunal. Se valorarán con un máximo de 1 punto, atendiendo criterios tales como el expediente académico, dominio de otros idiomas, similitud de la Administración Local donde se hayan prestado servicios anteriormente con el Municipio de Marbella.

Sexta. Tribunal calificador. El Tribunal calificador se compondrá del siguiente modo:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un funcionario de la Junta de Andalucía designado por la misma.

Un funcionario de carrera de la corporación designado por ésta.

Un representante de la Junta de personal.

Un técnico o experto designado por la corporación.

Todos los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, excepto en el caso del representante de la Junta de Personal, que será el de mayor titulación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Séptima. Calificación de méritos. El Tribunal calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y documentados fehacientemente. Se valorarán únicamente los méritos conseguidos con anterioridad a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Si el Tribunal se plantease alguna duda sobre los méritos alegados, requerirá a los aspirantes para que, en el plazo que les señale, aclaren los extremos que les soliciten. Si dicho requerimiento no fuere atendido producirá el que los méritos a que se refieren no produzcan ningún efecto en cuanto a la valoración de los mismos.

El orden de clasificación de los solicitantes estará determinado por la suma de los puntos obtenidos de acuerdo con la aplicación del baremo de méritos.

En caso de empate entre dos o más aspirantes será el Tribunal quien a su criterio elija a aquella persona que más se identifique con la plaza a cubrir dados los requisitos y los baremos expuestos en estas Bases.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. El Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido una puntuación mínima de 14 puntos.

Novena. Toma de posesión. El aspirante nombrado tomará posesión en el plaza de 30 días naturales, que comenzarán a contarse a partir de la notificación del nombramiento. Si no lo hiciere, y no mediare causa justificada que así se estime, perderá el derecho a ocupar la plaza convocada.

Décima. Incidencias. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten a tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Marbella, 31 de mayo de 1994.- El Alcalde.

PUBLICACIONES



ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

Revista Andaluza de Administracion Publica

SUMARIO del núm. 16, Octubre-Noviembre-Diciembre 1993

ESTUDIOS

José Luis Melán Gil
Estado Autonómico y Administraciones Públicas

M.^a Concepción Barrero Rodríguez
Los Conjuntos históricos y el planeamiento de protección en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Antonio Alfonso Pérez Andrés
Las tensiones originadas por la nueva ordenación de los Espacios Naturales Protegidos.

JURISPRUDENCIA

COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA

El derecho de autodeterminación informativa frente a las Administraciones Públicas (comentario a la STC 254/93, de 20 de julio)
(Luis Miguel Arroyo Yanes)

Regulación de la LOCFE sobre Policías Locales: Condicionamiento de las competencias autonómicas en materia de Seguridad Pública. (Comentario a la STC 83/1993, de 8 de marzo).
(Concepción Horgué Baena)

NOTAS DE JURISPRUDENCIA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. Constitución.-II. Derechos y Libertades.-III. Principios Jurídicos Básicos.-IV. Instituciones del Estado.-V. Fuentes.-VI. Organización Territorial del Estado.-VII. Economía y Hacienda.-
(Francisco Escribano López)

TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

I. Acto Administrativo.-II. Administración Local.-III. Administración Pública.-IV. Bienes Públicos.-V. Comunidades Autónomas.-VI. Contratos.-VII. Corporaciones de Derecho Público.-VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico-Artístico.-IX. Derecho Administrativo Económico.-X. Derecho Administrativo Sancionador.-XI. Derechos Fundamentales y Libertades.-XII. Expropiación Forzosa.-XIII. Fuentes.-XIV. Hacienda Pública.-XV. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-XVI. Medio Ambiente.-XVII. Organización.-XVIII. Personal.-XIX. Procedimiento Administrativo.-XX. Responsabilidad.-XXI. Salud y Servicios Sociales.-XXII. Urbanismo y Vivienda.
Tribunal Supremo (José I. López González)
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
(José L. Rivero Ysern)

CRONICA PARLAMENTARIA

Presupuestos de 1994
(Antonio Porras Nadales)

DOCUMENTOS

Francisco del Río Muñoz
Sobre la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía

RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones Estatales.
Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía.
Disposiciones Generales de las Comunidades Autónomas.
Índice Analítico.
(Antonio Jiménez Blanco)
(Javier Barnes Vázquez)
(Concepción Barrero Rodríguez)

NOTICIAS DE LA ADMINISTRACION AUTONOMICA

INFORMES: Los informes del Consejo de Estado y el artículo 44 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
(José Ignacio Morillo-Velarde Pérez)

ESQUEMAS sobre Procedimiento Administrativo: Otras disposiciones de interés para la Administración Autonómica
(José I. Morillo-Velarde Pérez)

BIBLIOGRAFIA

RECENSIONES

JAIME RODRIGUEZ ARANA
Derecho Público Gallego y Administración Única.
(M. Bello Segovia de la Concepción)

ENRIQUE ALONSO GARCIA
El Derecho Ambiental de la Comunidad Europea
(Severiano Fernández Ramos)

JOSE LUIS GARCIA RUIZ
El derecho propio de Andalucía
(Juan Manuel López Ulla)



Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)

Número suelto: 1.300 Ptas.

Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial sucursal núm. 11. Bellavista

41014 SEVILLA

Tel.: (95) 469 31 60*

Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal en cualquier caso a nombre de:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1994

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63